



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Garantía Real
Demandante (s): CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA
Demandado(s): Orlando Buitrago Forero
Radicación: 25269310300120160019300

Debido a los actos de violencia de que fue objeto la Sede Judicial de Facatativá, durante las jornadas de protesta que se presentaron a mediados del año 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca ordenó el cierre extraordinario de los despachos y la suspensión de términos durante los días 3 al 7 de mayo de 2021 (Acuerdos CSJCUC21-126 y CSJCUA21-30), 1º al 18 de junio de 2021 (Acuerdos CSJCUA21-41 y CSJCUA21-43), 19 al 25 de junio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-46) y 30 de junio al 21 de julio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-51). Adicionalmente, con el propósito de proteger los procesos y proceder a la digitalización acelerada de los mismos, el Consejo Seccional de la Judicatura ordenó el traslado y/o reubicación de los expedientes a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca (Acuerdo CSJCUA21-51).

En acatamiento a las anteriores disposiciones, el Juzgado procedió a hacer entrega total de los expedientes físicos, activos e inactivos, a cargo del despacho, que se encontraban en las oficinas y dependencias de la Sede Judicial.

Una vez verificada la disponibilidad del expediente de la referencia en la plataforma *Microsoft Azure* (aplicativo en el que son cargados los procesos que fueron enviados a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá para su digitalización), pasa el despacho a pronunciarse sobre los aspectos pendientes de resolución en el presente asunto, como sigue.

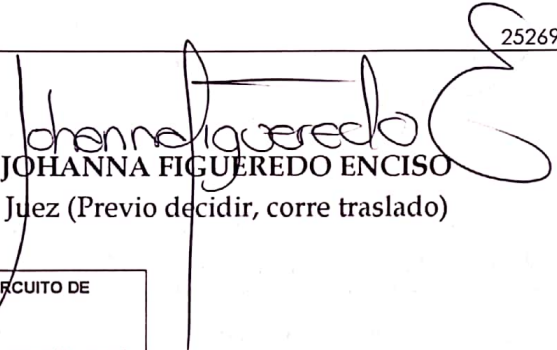
PRIMERO: PREVIO a decidir lo que corresponda frente a la solicitud de entrega de dineros presentada por la abogada IVONNE ÁVILA CÁCERES, apoderada judicial de la CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA, por SECRETARÍA verifíquese la existencia de títulos depositados a este proceso y precisese el monto actual de los títulos judiciales pendientes de pago constituidos a órdenes de este proceso.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, de conformidad a lo señalado en el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por Secretaría contrólense el respectivo término.

NOTIFÍQUESE (1/2)

Sede Judicial Alternativa: Carrera 3 No. 6 -89 – Facatativá
Canales de consulta: 1) Microsítio-Rama Judicial 2) Consulta de Procesos Judiciales TYBA
Correo electrónico: J01cctofac@cendoj.ramajudicial.gov.co


JOHANNA FIGUEREDO ENCISO
Juez (Previo decidir, corre traslado)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No 95, hoy 09 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaría